

*Premios especiales al décimo*

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de julio de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**16299** *RESOLUCION de 3 de julio de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de junio y 1 de julio de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de junio de 1995.

Combinación ganadora: 37, 25, 35, 11, 12 y 36.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 2.

Día 1 de julio de 1995.

Combinación ganadora: 2, 44, 28, 23, 48 y 37.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6 y 8 de julio de 1995, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de julio de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**16300** *RESOLUCION de 6 de junio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 de mayo de 1995 una Addenda al Convenio de Cooperación para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS**

REUNIDOS

En Madrid, a 25 de mayo de 1995:

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

De otra: El excelentísimo señor don Angel Delgado Martín, Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: El excelentísimo señor don Rodolfo Núñez Ruano, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De otra: El ilustrísimo señor don Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra: El ilustrísimo señor don José Emilio García Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Addenda de Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 23 de junio de 1992, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife suscribieron un Convenio de cooperación para la rehabilitación y, en su caso, reposición, de determinados grupos de viviendas promovidas en su día por el Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica «La Candelaria», al amparo de la protección oficial y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios, las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad.

En desarrollo del Convenio suscrito, la Comisión Institucional para el seguimiento de las actuaciones, en la reunión celebrada el 27 de mayo de 1994, propuso la modificación de determinadas estipulaciones del Convenio, en aras a la consecución de una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que eviten el retraso de las actividades.

A tales fines, las partes acuerdan modificar la estipulación séptima, apartado 2 y la estipulación novena, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

**Estipulación séptima, apartado 2:**

El desembolso de la aportación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y, en su caso, del Cabildo Insular, se efectuará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa justificación por parte de la Comunidad Autónoma de los gastos realmente producidos, de acuerdo con el apartado 1 de la presente estipulación.

**Estipulación novena:**

Se constituirán dos Comisiones de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Una, de carácter institucional, compuesta por siete miembros designados: Dos, por el Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente; uno, por el Gobierno Civil de Tenerife; dos, por la Comunidad Autónoma de Canarias; uno, por el Cabildo Insular de Tenerife, y uno, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, la conformidad previa a los anteproyectos de obras, el seguimiento global de las actuaciones y la resolución que proceda sobre las recomendaciones y conclusiones que le eleve la Comisión Técnica, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Deberá reunirse, al menos, semestralmente, no obstante, podrá hacerlo cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen.

b) La otra Comisión tendrá carácter técnico y estará compuesta asimismo por siete miembros, en representación de las Instituciones intervinientes y designadas de forma idéntica a la de la Comisión Institucional.

Tendrá como funciones el seguimiento técnico de las actuaciones convenidas, el examen y conformidad, en su caso, de los proyectos y pliegos de condiciones para la contratación de obras y la conformidad previa a la adjudicación de las mismas, así como de las condiciones de cesión de viviendas y locales que sean objeto de reposición, según las propuestas que a tal fin efectúe la Administración gestora de las actuaciones, así como cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión Institucional a la que se refiere el apartado anterior, proponiendo, en su caso, conclusiones y recomendaciones a las Instituciones representadas.

La Comisión Técnica deberá reunirse con una periodicidad, cuando menos, mensual o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen. A estas reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras, un representante del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» hasta la extinción del mismo, o cualquier otra persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

c) Para la adopción de acuerdos, ambas Comisiones, se regirán, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por mayoría de votos.

Las restantes estipulaciones del Convenio de 23 de junio de 1992, que no han sido objeto de modificación en el presente documento, permanecen vigentes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente Addenda al Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife, Angel Delgado Martín.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Rodolfo Núñez Ruano.—El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Adán Pablo Martín Menís.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, José Emilio García Gómez.

**16301**

*RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se delegan en los Presidentes o Directores de organismos autónomos, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de unidades periféricas las facultades para la formalización de solicitudes de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994, para su gestión, aplicación y justificación, y para la celebración de los contratos de trabajo correspondientes.*

Con objeto de agilizar la solicitud, gestión, aplicación y justificación de subvenciones del Instituto Nacional de Empleo, para la realización de obras y servicios en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se hace necesario delegar en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del departamento, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de unidades periféricas correspondientes las facultades para la formalización

de las Memorias de obras y servicios cuya subvención se solicite del INEM, así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las que se obtengan, y para la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados, de acuerdo con las Memorias que el INEM resuelva subvencionar en el presente ejercicio de 1995.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 22 de julio de 1957,

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro del departamento, ha resuelto:

Primero.—Delegar durante el ejercicio de 1995 en los Presidentes o Directores, en su caso, de los organismos autónomos del departamento, en el Director general de Administración y Servicios y en los Jefes de unidades periféricas correspondientes (Jefes de demarcaciones y unidades de Carreteras, Jefes de demarcaciones y servicios de costas), las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios cuya subvención se solicite del Instituto Nacional de Empleo, en el marco de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), así como para los actos relacionados con la posterior gestión, aplicación y justificación de las que se obtengan, y para la celebración de los contratos de trabajo de duración determinada, para obra o servicio determinado, con trabajadores desempleados para la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con las Memorias que el INEM resuelva subvencionar en el presente ejercicio de 1995.

Segundo.—Se remitirá a la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, copia de los contratos celebrados en el marco de la Orden de 13 de abril de 1995, así como del resto de la documentación derivada de los mismos.

Tercero.—Esta delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Directores/Presidentes de organismos autónomos del departamento (Confederaciones Hidrográficas, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Centro Español de Metrología, Centro Nacional de Información Geográfica, Parque Maquinaria), Director general de Administración y Servicios, Jefes unidades periféricas (demarcaciones y unidades de carreteras, Jefes demarcaciones y servicios de costas).

**16302**

*ORDEN de 20 de junio de 1995 por la que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1984, se efectúa nueva valoración de los terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto (Valencia).*

Por el Decreto del Ministerio de la Vivienda 1282/1975, de 25 de abril, se aprobaron las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por la IV Planta Siderúrgica Industrial de Sagunto (Valencia); y en desarrollo del mismo, por la Orden de 12 de marzo de 1976, de dicho Ministerio, se aprobó el proyecto de expropiación, dando por incorporada a la misma la valoración contenida en el expediente formulado por el Instituto Nacional de Urbanización, relativa a los justiprecios e indemnizaciones correspondientes a los interesados.

Recurrido el Decreto 1282/1975, el Tribunal Supremo, por sentencia de 10 de febrero de 1984, acordó que por la Administración, se procediese a efectuar una nueva valoración de las parcelas expropiadas, de conformidad con los factores en la sentencia señalados.

El Tribunal Supremo, mediante escrito de 23 de julio de 1992, encomendó al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la nueva valoración de los bienes expropiados, habida cuenta que si bien la Administración expropiante fue el Ministerio de Industria, quien realizó las valoraciones fue un órgano del Ministerio de la Vivienda, Departamento actualmente integrado en el de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

La nueva valoración de las parcelas expropiadas, efectuada por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, dependiente de este Departamento y sucesora, en buena medida, del extinguido Instituto Nacional de Urbanización, fue incorporada a cinco tomos en ejemplar triplicado,